

NIT. 818000365-0

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Contraloria General del Departamento del Choco, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011, procede a notificar

Hoy 23 de noviembre del 2023, siendo las 08:00 am, se comunica el auto 217 del 22 de noviembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL" No. 500.25.02.019-2023, adelantado en contra de la señora OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA con cedula No. 43.095.699 en su condicione de Gerente de la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en la época de los hechos y a la señora SANDRA QUEJADA MAYO con cedula No. 54.258.097 en su condición de Subgerente Administrativa de la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web <u>www.contraloria-choco.gov.co</u> o en un lugar público de la Contraloría por el termino legal de un (1) día, esto es, del 23 noviembre del 2023 a las 08:00 am y se desfijara el mismo día, mes y año a las 6:00 p.m.

Administrativamente.

CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA.

Secretario General

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"



NIT. 818000365-0

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"



### PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

#### **AUTO NO 217 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

#### COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011-Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto que prescinde del término probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

REFERENCIA:

RAD No. 500.25.02.019.2023

**INVESTIGADO:** 

OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA

CARGO:

**GERENTE** 

**ENTIDAD AFECTADA:** 

ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó

REFERENCIA:

RAD No. 500.25.02.<u>019.2023</u>

**INVESTIGADO:** 

SANDRA QUEJADA MAYO SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

CARGO: ENTIDAD AFECTADA:

ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de

Quibdó

#### **ANTECEDENTES:**

Originó la presente actuación con el traslado No 010 del 14 julio de 2023 y recibido por este despacho el 08 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Control Fiscal solicita a la Secretaria General, inicie proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la señora OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA con cedula No.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"



## PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

#### **AUTO NO 217 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

43.095.699 en su condición de Gerente de la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en la época de los hechos y a la señora SANDRA QUEJADA MAYO con cedula No. 54.258.097 en su condición de Subgerente Administrativa de la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en la época de los hechos, ya que <u>Presentan falencias en la rendición de cuentas debido a que presentan inconsistencias en la información reportada, también la calidad de la información en el SIA OBSERVA en cuento a la codificación (SIA OBSERVA VS SECOP II).</u>

Mediante auto No. 111 del 11 de agosto 2023, la Contraloría General del Departamento del Chocó, da inicio al proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Referencia, en contra de la señora OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA con cedula No. 43.095.699 en su condición de Gerente de la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en la época de los hechos y a la señora SANDRA QUEJADA MAYO con cedula No. 54.258.097 en su condición de Subgerente Administrativa de la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en la época de los hechos.

Auto que fue notificado personalmente a la señora OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA el día 16 de agosto del 2023 y a la señora SANDRA QUEJADA MAYO el día 17 de septiembre de la misma anualidad, es de resaltar que las investigadas ejercieron su derecho de defensa dentro de los términos del presente proceso, las investigadas allegaron sus descargos el día 24 y 25 de agosto del 2023.

Mediante Auto No 155 del 15 de septiembre de 2023, se abrió el periodo probatorio, auto que fue notificado por estado el día 18 se septiembre de 2023 las investigadas ejercieron su derecho de defensa, y aportaron pruebas, con los oficios radicados los dias 21 y 22 de septiembre de 2023.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"



### PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

#### AUTO NO 217 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

# PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO DOCUMENTALES:

- 1. Mediante oficio No 024 del día 14 de julio de 2023 el Jefe de la Oficina de Control Fiscal, solicito a la Secretaria General de la Contraloría, la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio. (Folio 1.)
- 2. Certificado Laboral
- 3. Hoja de Vida.
- 4. Cedula de ciudadanía
- 5. Acta de Posesión.
- 6. Certificado Salarial
- 7. Acta de posesión.
- 8. Manual de Funciones.
- 9. Auto de apertura
- 10. Notificación de auto de apertura.
- 11. adecuación normativa.
- 12. Notificación de adecuación normativa
- **13.** Descargos de la señora OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA (Gerente del Hospital Ismael Roldan).
- **14.** Descargos de la señora SANDRA QUEJADA MOYA (Subgerente del Hospital Ismael Roldan).
- **15.** auto no 155 del 15 de septiembre del 2023 "por medio del cual abre periodo probatorio, se dicta otras disipaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio".
- 16. Notificación por estado.
- 17. Pantallazo de Notificación por estado.
- 18. Oficios del día 21 y 22 donde se solicita que se incorpore las pruebas tenidas en cuentas.

#### **CONSIDERACIONES:**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"



#### PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

#### **AUTO NO 217 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de cinco (05) días a la señora OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA con cedula No. 43.095.699 en su condición de Gerente de la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en la época de los hechos y a la señora SANDRA QUEJADA MAYO con cedula No. 54.258.097, para la época de los hechos, para que presenten los Alegatos de Conclusión a que tienen derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído a la investigada por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, en la página web o en un lugar público de la entidad. Y a los correos osiriscasasmena@hotmail.com y sandraquejadamayo@hotmail.com

Parágrafo: El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaría General durante este término para que el investigado tenga acceso al mismo.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"



#### PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

#### **AUTO NO 217 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA

Secretario General.